

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 02 AGO 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006261
--

No. de BITÁCORA 09/AH-0322/07/19
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DISTRIBUIDORA ALIADA DE MEXICO, S.A. DE C.V. CERRADA DE CASAS S/N BARRIO LA PLANADA CP. 54660, COYOTEPEC, MÉXICO TEL: 55 56591305 CORREO ELECTRÓNICO: f.sainz@daxxgrp.com	R.F.C. ó C-U.R.P. DAM111021LL1	VIGENCIA INICIAL 02 AGO 2019 VIGENCIA FINAL 01/04/2020
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL EPICLORHIDRINA / 1-CLORO-2,3-EPOXIPROPANO
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC 1-cloro-2,3-epoxipropano

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 106-89-8	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
---	------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 99

CANTIDAD 1,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT. 1,000,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2910.30.01
------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (DISOLVENTE DE PINTURAS, BARNICES, SE UTILIZA TAMBIEN EN LOS POLÍMEROS DE RECUBRIMIENTO)
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA KOR TWN	PAÍS DE PROCEDENCIA TWN USA KOR	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0071075



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0663

DGGIMAR-01916/1907

C.c.p.e Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ING120719 ASAT160719 DG310719 ASAT010819

EFJQ/PRLC/SBJ

09/AH-0322/07/19